

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 160 -2022-CAFED/GG

Callao, 12 de setiembre de 2022.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.

VISTOS:

La Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil; la Resolución Gerencial General N° 102-2022-CAFED/GG, de fecha 25 de mayo de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, en el ejercicio de sus potestades de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 94° del Reglamento General de la citada Ley, aprobada por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de la Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, los cuales a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, señalando que de preferencia serán abogados designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, asimismo, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-22015-SERVIR-PE, y actualizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario; está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad de administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos humanos, el titular de la entidad, es la máxima autoridad administrativa, conforme lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del referido Reglamento General; ello, en concordancia a lo establecido en el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao en adelante CAFED – CALLAO, aprobado por Ordenanza Regional N° 000007-2011 y modificado con la Ordenanza Regional N° 004-2012, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del CAFED – CALLAO;

Que, con Resolución Gerencial General N° 102-2022-CAFED/GG, de fecha 25 de mayo de 2022, la Gerencia General del CAFED, encargó a la Abogada CAPTO HUAMAN LLERMI, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Comité de Administración de Fondo Educativo del Callao - CAFED.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificatoria, y la Ordenanza Regional N° 000007-2011, fecha 25 de enero de 2011, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, modificado mediante Ordenanza Regional N° 004-2012.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 004-2012; con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la encargatura de la Abogada CAPTO HUAMAN LLERMI, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED,

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Abogada SILVIA LUCERO HIDALGO RIOS, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, en adición a sus funciones como Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General a la Abogada CAPTO HUAMAN LLERMI, a la Abogada SILVIA LUCERO HIDALGO RIOS, y a las diferentes dependencias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente Resolución Gerencial General en el Portal Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Rossana E. Garrido Oyola
CPCO ROSSANA E. GARRIDO OYOLA
Gerente General del CAFED (e)